

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 12

Acoge Recurso de Reposición presentado por la carrera de Diseño de Imagen de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Artes y Arquitectura de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 25 de enero de 2011, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP sobre la “Presentación de Recursos de Reposición”, vigente, conforme al artículo 4º transitorio de la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile A&C, mediante Acuerdo de Acreditación N° 45, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Diseño de Imagen de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC.
3. Que con fecha 17 de enero de 2011, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.
4. La exposición de los representantes de la carrera ante el Consejo de Artes y Arquitectura de la Agencia Acreditadora de Chile.

CONSIDERANDO

5. Que la carrera proporciona precisiones relevantes que aminoran las debilidades detectadas en el Informe de Pares Evaluadores y el Acuerdo de

AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE

Acreditación N° 45, haciendo ver más claramente la sistematicidad de sus procesos, los medios que los sustentan, los mecanismos con que opera y los indicadores que revelan su propósito de mejora y control de calidad.

6. Se acogen las observaciones planteadas y en consecuencia, se modifica el texto del Acuerdo de Acreditación, dándosele a los siguientes considerandos la redacción que se indica:

- El párrafo que señala: *“Para el desarrollo y consolidación del perfil de egreso es altamente recomendable provocar relaciones más estrechas entre carreras complementarias”*, se modifica por: *“Para el desarrollo y consolidación del perfil de egreso es recomendable sistematizar y formalizar institucionalmente relaciones más estrechas entre carreras complementarias que impliquen experiencias concretas de coordinación entre áreas en beneficio de los estudiantes”*.
- El párrafo que señala: *“Es necesario cautelar la estandarización de la actividad docente, en el sentido de asegurar una correcta relación y derivación entre las asignaturas impartidas”*, se modifica por: *“Es necesario complementar con acciones tutoriales las instancias administrativas que cautelan la estandarización de la actividad docente, en el sentido de asegurar una correcta relación y derivación entre las asignaturas impartidas”*.
- El párrafo que señala: *“Se debe formalizar y sistematizar una cultura operacional para evitar las discrepancias entre lo que se es y lo que se aspira ser. Para tal efecto, es necesario institucionalizar el uso de registros e indicadores. En efecto, faltan registros para dar cuenta de procesos. También faltan indicadores para respaldar la toma de decisiones internas, de manera tal que esta sea coherente con el soporte y visión de la Universidad.”* se modifica por *“Se sugiere*

AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE

profundizar en la carrera una cultura operacional y de gestión proclive al uso y generación de registros e indicadores internos, concordantes con el modo de operar actual de la Universidad”.

POR LO TANTO,

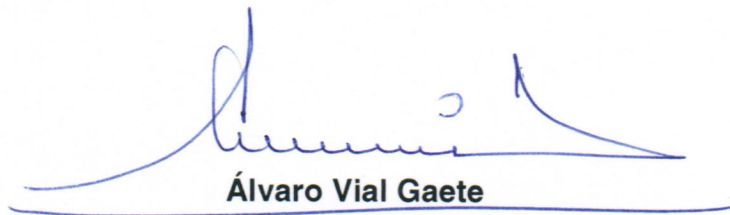
7. Se acoge el Recurso de Reposición interpuesto por la carrera de Diseño de Imagen de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC, en contra del Acuerdo N° 45 y se aumenta el plazo de acreditación otorgado de 2 a **3 años**.



Oscar Cristi Marfil

VICEPRESIDENTE

AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.



Álvaro Vial Gaete

DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.